



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2018-00067-00

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el JUEZ ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes.

Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de apertura del 21 de marzo de 2018, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito. Notifíquese esta providencia al correo electrónico enunciado en el folio 21 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 87	de fecha 30 OCT 2020
German Carrión Acosta - Secretario	

